

REPÚBLICA DE CHILE
UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE
DEPARTAMENTO DE RELACIONES INTERUNIVERSITARIAS E
INTERNACIONALES

APRUEBA CONVENIO ENTRE LA UNIVERSIDAD DE
SANTIAGO DE CHILE Y GLOBALIZADOS CONSULTORES
LIMITADA.

SANTIAGO, 002787 . 12.06.18.

VISTOS: El DFL. N° 149 de 1981, del Ministerio de Educación, y
la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

La importancia para la Universidad de Santiago de Chile de
promover la cooperación académica e interinstitucional e internacional y fomentar las relaciones bilaterales de carácter
académico.

RESUELVO:

APRUEBESE el convenio, suscrito entre la Universidad de
Santiago de Chile y Globalizados Consultores Limitada, Chile, con fecha 6 de abril de 2018 y cuyo texto es el siguiente:

CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE GLOBALIZADOS CONSULTORES LIMITADA (Chile) Y LA UNIVERSIDAD DE
SANTIAGO DE CHILE A TRAVÉS DE SU FACULTAD DE INGENIERÍA (Chile).

Globalizados Consultores Limitada, en adelante "Globaliza2" con domicilio legal en Nueva Tajamar 481, Of. 1403, Torre
Sur, Las Condes, Santiago, Chile representada por sus fundadores Karla Patricia Castro Arcos, Rut 16.407.181-2,
domiciliado en Esperanza N°414, comuna de El Bosque, Santiago; Claudio Andrés Yáñez Serrano, Rut 15.726.650-0,
domiciliado en Esperanza N°414, comuna de El Bosque, Santiago, y la **Universidad de Santiago de Chile**, en adelante
"UdeSantiago de Chile", a través de su Facultad de Ingeniería con domicilio legal en Avenida Libertador Bernardo
O'Higgins N° 3363, Santiago de Chile, Rut N° 60.911.000-7 representada por su Decano, Msc. Juan Carlos Espinoza
Ramírez, acuerdan en celebrar el siguiente convenio:

PRIMERO: Los objetivos de este Convenio son, en general, promover el desarrollo de la enseñanza superior y brindar
oportunidades de capacitación a los estudiantes, egresados, docentes y profesionales vinculados la Facultad de
Ingeniería de la UdeSantiago de Chile a través de esta vinculación con la empresa Globaliza2.

SEGUNDO: Para dar cumplimiento a los objetivos indicados, ambas partes, de común acuerdo, elaborarán programas y
proyectos de cooperación, en los que se especificarán las obligaciones que asumirá cada una de ellas en la ejecución de
los mismos.

TERCERO: Los programas y proyectos referidos en el artículo anterior serán objeto de acuerdos de ejecución entre
ambas Instituciones, previa autorización de las autoridades centrales en cuanto ésta fuere necesaria según las
reglamentaciones de cada parte.

CUARTO: Los programas antedichos serán elaborados y presentados a las autoridades correspondientes a través de los
organismos técnicos dependientes de ambas Instituciones. En la Universidad de Santiago de Chile la unidad encargada
será la Vicedecanatura de Vinculación con el Medio de la Facultad de Ingeniería y en Globaliza2, la unidad encargada
será la Gerencia.

QUINTO: Los acuerdos de ejecución se podrán referir, entre otros, a los siguientes aspectos basados en la realización de
cursos de inglés en Canadá, Inglaterra y Estados Unidos para los siguientes destinatarios de la Facultad de Ingeniería de
la Universidad de Santiago de Chile: estudiantes, egresados, docentes y profesionales quienes accederán a precios
preferenciales, obteniendo un 7% de descuento en el valor de las clases de inglés para los siguientes cursos:

- Cursos de Inglés General.
- Cursos de preparación TOEFL, IELTS, Cambridge.
- Cursos de Inglés de Negocios.
- Cursos Preparación a la Universidad (Pathways).

Además, se entrega un 7% de descuento en todos los Seguros de Asistencia de Viajes Assist Card que sean gestionados
junto al Curso de Inglés

El valor del Registro en la escuela elegida y en los Valores Extras como, Alojamiento, Libros y Materiales, Traslados,
Pasajes u otros distintos a lo citado en el párrafo anterior, no serán considerados en el descuento indicado.

SEXTO: En el evento en que como consecuencia y en aplicación de los acuerdos aquí establecidos, Globaliza2 considere
necesario hacer uso de los logotipos de la UdeSantiago de Chile, deberá pedir autorización previa a esta última, a través
de la Vicerrectoría de Vinculación con el Medio, especificando la aplicación correspondiente (sea gráfica o electrónica o de
cualquier naturaleza) y el tipo de uso solicitado.

En la autorización, que deba otorgarse por escrito, se especificará el o los usos para los que se reconoce, así como el
período de vigencia, que en ningún caso podrá superar la vigencia del presente convenio.



No obstante, cuando el uso de los logotipos y otras marcas identificativas de la UdeSantiago de Chile tenga un carácter lucrativo para la entidad solicitante, deberá formalizarse el correspondiente contrato de licencia de marca.

SÉPTIMO: La propiedad intelectual que derive de los proyectos y trabajos realizados en conjunto, bajo el marco de este convenio, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables y a los convenios específicos que firmarán las partes, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos proyectos y actividades.

Las partes convienen que toman las medidas necesarias para la adecuada protección de eventuales patentes, secretos y otros activos de propiedad intelectual que correspondan.

OCTAVO: El presente convenio no implica compromiso económico alguno para la Universidad de Santiago. Cualquier relación entre las partes que implique desembolso de recursos deberá ser tratada en otro convenio específico y siguiendo la normativa legal e institucional correspondiente.

NOVENO: Este convenio tendrá vigencia durante un período de 4 años a partir de la fecha de la última firma. Este acuerdo podrá ser desahuciado antes de cumplido el plazo por iniciativa de cualquiera de las partes por medio de un aviso escrito presentado a la otra parte con, al menos, (3) meses de anticipación. Dicho desahucio no afectará los programas y proyectos en curso de ejecución.

DÉCIMO: Toda diferencia que resulte de la interpretación o aplicación de este convenio se solucionará por negociación directa entre las partes. En cualquier momento una parte podrá proponer a la otra su modificación. Las partes declaran que fijan domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y se someten a sus tribunales ordinarios de justicia.

DÉCIMO PRIMERO: El presente convenio se firma en 4 ejemplares.

DÉCIMO SEGUNDO: La representación del Karla Patricia Castro Arcos y de Claudio Andrés Yáñez Serrano Globalizados Limitada, consta en Estatuto de Constitución de la Sociedad de Responsabilidad Limitada Globalizados Consultores Limitada del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo de fecha de 11 de noviembre 2014.

La representación legal del Decano de la Facultad de Ingeniería de la Universidad de Santiago de Chile, Msc. Juan Carlos Espinoza Ramirez consta en el Decreto Universitario N°1766 con fecha 27 de junio del 2014 que lo nombra Decano, y la delegación de facultades que lo autorizan para firmar en su calidad de Decano consta en el Decreto Universitario N° 668 de 1988.

**MSC JUAN CARLOS ESPINOZA RAMÍREZ
DECANO
FACULTAD DE INGENIERÍA
UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE**

**KARLA PATRICIA CASTRO ARCOS MANAGING
DIRECTOR
GLOBALIZADOS CONSULTORES LIMITADA**

Fecha:

Fecha:

**CLAUDIO ANDRÉS YÁÑEZ SERRANO
EXECUTIVE DIRECTOR
GLOBALIZADOS CONSULTORES LIMITADA**

Fecha:

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE,

Dr. **JUAN MANUEL ZOLEZZI CID**, Rector

Lo que transcribo a usted para su conocimiento.

Saluda a usted,



**GUSTAVO ROBLES LABARCA
SECRETARIO GENERAL**

JMZ/CJR/GDLB
IP: 80045

DISTRIBUCIÓN:

- 1 Rectoría
- 1 Contraloría Universitaria
- 1 Dirección de Relaciones Interuniversitarias e Internacionales
- 1 Oficina de Partes
- 1 Archivo Central

